

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN TERCERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MARTES ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

PROYECTO DE LEY N° .114 DE 2024 Cámara,

"Por medio de la cual se establece el programa Creando Más Empresa otorgando beneficios económicos para la formalización empresarial de Mipymes y se dictan otras disposiciones".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **Objeto.** La presente Ley tiene por objeto crear el programa "Creando más Empresas", con el fin de promover la formalización empresarial del emprendimiento colombiano a través de un marco de sostenibilidad articulación interinstitucional que apoye el ecosistema de emprendimiento y desarrollo empresarial en Colombia.

ARTÍCULO 2°. **Ámbito de aplicación.** El programa "Creando Más Empresa", será una estrategia de articulación y fortalecimiento de programas existentes, como Fabricas de Productividad, el Fondo Emprender del SENA y las iniciativas de formalización del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se garantizará la coordinación con el Sistema Nacional de Competitividad e innovación y las Comisiones Regionales de Competitividad para su implementación efectiva a nivel territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se garantizará que la implementación del programa contemple un enfoque territorial, ajustando las estrategias a la particularidades económicas y sociales de cada región.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se establecerán mecanismos de monitoreo y evaluación para garantizar el cumplimiento de los objetivos de articulación con programas existentes, asegurando que las acciones sean complementarias y no redundantes.

ARTÍCULO 3°. **Comité electoral.** Se conformará un comité integrado por un miembro del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con un miembro adicional por cada una de las entidades de su oferta institucional que vayan a coordinar el programa; un miembro en representación del SENA, y un miembro por la Cámara de Comercio para cada región.

ARTÍCULO 4°. **Implementación del programa "Creando Más Empresa".** El programa "Creando Más Empresa", estará orientado a apoyar las Mipymes con proyectos empresariales que tengan vocación de sostenibilidad económica, que puedan hacer uso de las normas de promoción y formalización empresarial vigentes. Las Cámaras de Comercio con el apoyo de las instituciones miembro del programa realizarán una convocatoria a nivel nacional en la cual se definen las condiciones de participación de las empresas sustentadas en criterios de sostenibilidad económica y apoyo a la economía popular.

Adicionalmente, las Cámaras de Comercio desarrollarán e implementarán programas

participación de las empresas sustentadas en criterios de sostenibilidad económica y apoyo a la economía popular.

Adicionalmente, las Cámaras de Comercio desarrollarán e implementarán programas de apoyo a empresas que participen en el programa. Estas acciones estarán encaminadas a la estructuración y escalamiento de los proyectos empresariales, con el fin de apoyarlos en su proceso de formalización y crecimiento. Los proyectos seleccionados, de acuerdo a su necesidad y vocación de crecimiento, serán presentados para su financiación a través del fondo emprender u otro que sea adecuado al proyecto. El comité acompañará la elección y postulación al mecanismo de financiamiento.

Los proyectos con viabilidad financiera y técnica, también, podrán ser presentados para su financiación a través de líneas especiales de crédito apoyados con garantías mobiliarias.

Anualmente se evaluarán los resultados de las empresas para recomendar su continuidad en el programa y garantizar un apoyo idóneo. Para ello, será requisito indispensable contar con la inscripción o registro en la Cámara de Comercio y/o su respectiva renovación.

PARÁGRAFO. *El comité orientará la transición del beneficiario a otro programa que responda a la necesidad de proyecto empresarial y etapa de crecimiento, una vez se haya cumplido con el propósito del presente programa, para continuar en su camino a la formalidad y crecimiento.*

ARTÍCULO 5°. Selección de empresas. *El proceso de selección será definido por el propio comité, teniendo en cuenta como mínimo que los emprendimientos seleccionados cuenten con un plan de negocios construido en asesoría de las Cámaras de Comercio, y que adicional el 100% de los seleccionados por el programa deberán ser micro y pequeñas empresas.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Por lo menos el 70% de los beneficiarios del programa "Creando más empresa" serán miembros de la economía popular.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *El proceso de convocatoria de empresas Mipymes se desarrollará de manera semestral y tendrá en cuenta el cumplimiento de la cuota de género según reglamento el comité, y considerará criterios como el uso de nuevas tecnologías o innovación, sin excluir por distinción académica o tipo de actividad económica.*

PARÁGRAFO TERCERO. *El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial realizará un proceso periódico de seguimiento, evaluación y control sobre la gestión realizada por el comité con el fin de garantizar transparencia y avance. De este proceso, se deberá enviar un informe a las comisiones económicas del Congreso de la República.*

ARTÍCULO 6°. Difusión del programa. *Las Cámaras de Comercio informarán*

a los usuarios de la existencia de los beneficios del programa y la forma de acceder a los mismos al momento de ser seleccionados.

ARTÍCULO 7º. Causales de exclusión del Programa. Los beneficios que se tratan en la presente ley se perderán en los siguientes eventos:

1. La no transición del Registro de Unidades Productivas en Formalización al registro mercantil cuando haya lugar.
2. No renovar oportunamente la matrícula mercantil, cuando haya lugar.
3. Incumplimientos de obligaciones en materia tributaria.
4. Desistir del proceso de convocatoria y selección en el programa "Creando Más Empresa" por decisión propia del emprendimiento participante.
5. Las personas naturales y jurídicas, que, con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, cancelen su matrícula y soliciten una nueva como persona natural o jurídica con la misma actividad económica.

ARTÍCULO 8º. Obtención del primer crédito. Las Mipymes beneficiarias del programa "Creando más empresa" contarán, a través del comité, con el apoyo adicional de instituciones como Bancoldex para adelantar y obtener su primer crédito con condiciones diferenciales y con respaldo de garantía del Fondo Nacional de Garantías o con garantías mobiliarias, al cual podrá acceder durante el primer año de ser parte del programa que se trata en la presente ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. El comité del programa Creando más Empresa deberá presentar acompañamiento, asesoría y guía personalizada legal, administrativa y comercial a la Mipyme beneficiaria en el proceso de acceder al crédito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las comisiones u honorarios que sean cobrados a la Mipyme beneficiaria por asesorar, acompañar, guiar y apoyar su proceso de solicitud y acceso al crédito serán asumidos por el SENA.

PARÁGRAFO TERCERO. Como plan piloto para garantizar la obtención del primer crédito, el gobierno nacional entregará a Bancoldex recursos por el orden de 23.579 UVT, para que este otorgue directamente el primer crédito a Mipymes beneficiarias del programa y cuenten con viabilidad de crecimiento y permanencia en el tiempo.

PARÁGRAFO CUARTO. Los resultados del plan piloto deberán ser evaluados por el Gobierno Nacional para que, de acuerdo a ellos, en caso de obtener resultados positivos, se evalúe y diseñe la priorización del primer crédito las Mipymes como política pública, así como, el incremento de los recursos dirigidos a la obtención del primer crédito.

ARTÍCULO 9º. Apoyo para la Formalización Laboral. Las Cajas de Compensación familiar con el apoyo del SENA diseñarán e implementarán programas de apoyo a la formalización laboral para las empresas que participen en este programa "creando más empresas".

De igual forma, las empresas seleccionadas, harán parte del programa Fábricas de Productividad y gozarán sin distinción alguna de todos sus beneficios.

ARTÍCULO 10°. Impulso y asociación productiva. *Las Cámaras de Comercio promoverán a los beneficiarios del programa en las aglomeraciones productivas.*

ARTÍCULO 11°. Vigencia y derogatorias. *La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.*

./.

CÁMARA DE REPRESENTANTES. - COMISIÓN TERCERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, *martes, once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025). - En Sesión de la fecha fue aprobado en primer debate en los términos anteriores y con modificaciones, el proyecto de ley N°. 114 de 2024 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA CREANDO MÁS EMPRESA OTORGANDO BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL DE MIPYMES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", previo anuncio de su votación en Sesión Ordinaria de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, el día martes cuatro (4) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003.*

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto de ley, siga su curso legal en Segundo Debate, en las Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes./.

KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE
Presidente



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General